



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXV - Nº 191
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 9 DE OCTUBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Primera Expo Vial

*El 22 de octubre de 2008
en la localidad de Viamonte.*

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCION Nº 13

Córdoba, 6 de octubre de 2008

VISTO: Lo prescrito por los incisos a) y c) del artículo 9 de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Nº 8560 T.O. 2004.

Y CONSIDERANDO:

Que las normas legales de referencia establecen la inclusión de la seguridad vial en todos los niveles de educación de la Provincia.

Que por otra parte, tales disposiciones legales se correlacionan con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 8937, que establece la obligatoriedad de la enseñanza de "Educación Vial" en todos los niveles de formación académica.

Que la "Primera Expo Vial", organizada por la Justicia Administrativa de Faltas en conjunto con la Coordinación de Seguridad de la Municipalidad de Viamonte y el Centro Educativo de nivel primario Nicolás Avellaneda, surge de la necesidad de mostrar los trabajos y actividades que se han desarrollado en materia de Educación Vial desde el inicio del ciclo lectivo 2008, en el marco del Plan Provincial de Seguridad Vial, para el cumplimiento de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 TO 2004 y su Decreto 318/07.

Que es menester poner de resalto que la Educación Vial forma parte de la

política de Estado, habiendo declarado al evento educativo de interés municipal ya que en el mismo, se exponen los resultados y productos de los escolares en cuanto a la prevención de accidentes de tránsito se refiere.

Que por todo ello, corresponde a esta instancia proceder a reconocer el Proyecto de Educación Vial Escolar: "Primera Expo Vial" a realizarse en la localidad de Viamonte, el próximo 22 de octubre de 2008.

POR ELLO

Y EN USO DE SUS FACULTADES:

EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESUELVE:

1º.- RECONOCER las tareas desarrolladas por el Centro Educativo Nicolás Avellaneda y la Municipalidad de Viamonte, agradeciendo el esfuerzo y la dedicación puesta al servicio de la incorporación de la seguridad vial en la educación formal.

2º.- PONER EN CONOCIMIENTO de la "Primera Expo Vial" a Municipios y Comunas adheridos a la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560.

3º.- PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCION Nº 12

Córdoba, 6 de octubre de 2008

VISTO: Lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 - T.O. de 2004 -, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución 006/2008 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina que se debe establecer el valor de la Unidad Fija (UF) de multa. Las que deben aplicarse por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial.

Que dicho valor debe corresponder al último precio mínimo del litro de nafta "Premium" de más de 95 Ron, que esté registrado en la Secretaría de Energía de la Nación.

Que el medio de consulta autorizado de dicho precio es la página Web de Internet de la Secretaría de Energía de la Nación.

Que el monto de la U.F. (Unidad Fija de Multa) a aplicar, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes.

Que el valor de la UF debe regir por el período que se establezca por Resolución.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER el valor de la Unidad Fija (UF) de multa por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial en \$ 2.699 (pesos 2 c/699).

SEGUNDO.- ESTABLECER como período de vigencia del valor de la UF, desde el 10 de Octubre de 2008 y hasta que se determine un nuevo precio mediante la Resolución respectiva.

TERCERO.- ARCHIVAR la prueba documental obtenida de la consulta a la Secretaría de Energía de la Nación donde conste, los campos de consulta y el precio mínimo de venta al público de un (1) litro de nafta especial (Nafta "Premium" de más de 95 Ron).

CUARTO.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION Nº 802

Córdoba, 26 de setiembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0129-59532/2007, del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO: ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Carlos Alberto Martínez, M.I. Nº 6.429.471, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-59532, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 802

Preventiva Nº 7327/2008.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE la presente Resolución a la Municipalidad de Alta Gracia, con el objeto de que tome conocimiento de esta a sus efectos.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 1167

Córdoba, 22 de setiembre de 2008

VISTO: Las actuaciones presentadas por ECOGAS, a través de su Centro de Coordinación, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Programa Educativo "Investigás con Ciencia", el que organizado por la citada empresa, se llevará a cabo desde el 20 de agosto de 2008 y durante el transcurso del año, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que Investigás con Ciencia, es una iniciativa educativa gratuita

promovida por ECOGAS; un programa educativo sobre el uso correcto del gas natural para alumnos de 5º y 6º grado, con la finalidad de crear conciencia a cerca de los riesgos del monóxido de carbono y de las medidas que se deben adoptar para evitar su generación.

Que la realización del mismo incluye un encuentro de capacitación para los docentes, con entrega de un kit didáctico, información sobre la propuesta y de cómo se puede abordar el programa en el aula. En el marco del citado programa, se prevé la realización de un concurso para desarrollar conocimientos e ingenio para los alumnos, con la colaboración de sus docentes, para organizar una campaña de difusión para prevenir riesgos debido al mal uso del gas.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Programa de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la propuesta es adecuada, pertinente y contribuye al desarrollo de experiencias educativas positivas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Programa Educativo "Investigás con Ciencia", el que organizado por la Empresa ECOGAS, se llevará a cabo desde el 20 de agosto de 2008 y durante el transcurso del año, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

asimismo que les serán aplicables las disposiciones del régimen de recaudación provincial - Decreto Nº 707/02- en tanto no se opongan a las normas específicas que al efecto dicten los organismos del Convenio y las previstas en ese mismo Decreto de adhesión.

Que en uso de sus facultades esta Secretaría, a través de la Resolución Nº 006/02 dispuso los sujetos y/o conceptos excluidos del régimen de recaudación citado.

Que se han recibido reclamos por parte de los agentes de juegos autorizados por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. referidos a las sumas detraídas de sus cuentas bancarias por recaudaciones bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre los depósitos que dicha entidad les realiza en concepto de premios para los apostadores que resultaron ganadores.

Que por la realidad de la operatoria, los referidos agentes soportan la recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por ser los titulares de las cuentas bancarias en donde se acreditan los premios para ser entregados a los beneficiarios, los apostadores ganadores.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 55/08 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 537/08,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al artículo 1º de la Resolución Nº 006/02 de esta Secretaría, ordenado por la Resolución Nº 39/07 de la misma Secretaría, el siguiente inciso:

"K) Los importes que deposite Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. en las cuentas bancarias cuya titularidad pertenece a los agentes de juego, exclusivamente en relación al concepto de premios para apostadores".

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las disposiciones del artículo 1º de la Resolución Nº 006/02 de esta Secretaría y sus modificatorias, resultan de aplicación al régimen de recaudación unificado "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias -SIRCRESB", aprobado por la Resolución General Nº 104 de la Comisión Arbitral, conforme las previsiones del artículo 3º in fine del Decreto Nº 1112/04.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO J. GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 65

Córdoba, 8 de octubre de 2008

VISTO: El expediente Nº 0473-037840/2008, lo dispuesto por los Decretos Nº 707/02 y 1112/04 y sus normas complementarias y la Resolución Nº 006/02 y sus modificatorias de esta Secretaría.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 707/02, el Poder Ejecutivo implementó un

régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes de la Provincia de Córdoba no comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en las Entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526.

Que el artículo 4º del citado Decreto faculta a esta Secretaría para establecer las excepciones del referido régimen de recaudación.

Que a través del Decreto Nº 1112/04 se dispuso la adhesión de la Provincia al régimen de recaudación unificado "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias -SIRCRESB" para los contribuyentes del Convenio Multilateral, aprobado por la Resolución General Nº 104 de la Comisión Arbitral, aclarándose

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1347

Córdoba, 12 setiembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0109-065633/2004, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en los referidos autos las Resoluciones Nros. 0435/05 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria y su ampliatoria 0849/07 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de

Nivel Primario "PROVINCIA DE FORMOSA" de esta Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto Nº 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras, dictadas en ejercicio de facultades discrecionales.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo,

motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 1684/05 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 519/06 de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICANSE las Resoluciones Nros. 0435/05 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria y su ampliatoria 0849/07 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "PROVINCIA DE FORMOSA" de

esta Capital, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1346

Córdoba, 12 septiembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 0109-068247/2005, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en los referidos autos las Resoluciones Nros. 1058/05 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria y su ampliatoria 0838/07 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "AERONAUTICA ARGENTINA" de La Falda -Departamento Punilla-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38, Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación y Decreto N° 925/02, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras, dictadas en ejercicio de facultades discrecionales.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos

para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 1461/08 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 300/06 de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFICANSE las Resoluciones Nros. 1058/05 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria y su ampliatoria 0838/07 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "AERONAUTICA ARGENTINA" de La Falda -Departamento Punilla-, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE. SERIE "B".- En la ciudad de CÓRDOBA, a dieciséis días del mes de setiembre de dos mil ocho, con la Presidencia de la Sra. Vocal Decana, Dra. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI** se reunieron los Sres. Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESÍN y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Lic. **José María LAS HERAS y ACORDARON:**

Y VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 8127, sobre legalización de instrumentos públicos no notariales y del Acuerdo Reglamentario N° 916/07-Serie "A", que establece la nueva "ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ASISTENCIA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL" de este Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que, según lo prescripto por el art. 1° de la mencionada Ley N° 8127, los documentos originales, constancias certificantes, testimonios y copias de cualquier especie expedidos por los miembros funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos de la Constitución, Municipalidades, Organismos Autárquicos y descentralizados (de esta Provincia) a que se refiere el art. 2 del Decreto Ley 14.983, ratificado por Ley Nacional 14.467, que no sean documentos notariales, serán legalizados por el funcionario que se encuentre a cargo de la función de servicios judiciales en cada una de las circunscripciones judiciales de la Provincia, dependientes del Tribunal Superior de Justicia, a excepción de lo prescripto en los siguientes artículos de dicha Ley. Que, conforme a lo dispuesto por el citado Acuerdo Reglamentario N° 916/07-Serie "A", el funcionario que se encuentra a cargo de los Servicios Judiciales en este Poder Judicial es el Director del Área de Servicios Judiciales. Que, la mencionada Área de Servicios Judiciales, comprende a la Subárea de Documentación e Información Pública, dentro de la cual se encuentra la Oficina de Registros Públicos y Subastas Judiciales. Que, en consecuencia, este Alto Cuerpo considera adecuado, a los fines de una mejor prestación del servicio, nominar a quienes, dentro del Área de Servicios Judiciales, tendrán a su cargo la legalización de los instrumentos de que trata el art. 1° de la Ley 8127; así como a los funcionarios que en su caso, cumplirán dicha función. De tal forma, conforme las

disposiciones de la Ley y Acuerdo citados en el "Visto" del presente instrumento legal, todos los documentos a que se refiere el art. 1° de la Ley Provincial N° 8127 y art. 2° del Decreto-Ley Nacional N° 14.983/57 ratificado por Ley Nacional N° 14.467, serán legalizados por quienes tienen o tengan a su cargo las función de Servicios Judiciales al efecto, según se dispone seguidamente en el Resuelve del presente Acuerdo. Por todo ello y normas legales citadas y lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial -N° 8435-;

SE RESUELVE: Art. 1.- ESTABLECER que todos los documentos a que se refieren el art. 1° de la Ley Provincial N° 8127 y art. 2° del Decreto-Ley Nacional N° 14.983/57 ratificado por Ley Nacional N° 14.467, serán legalizados, con el atestado del Encargado de la Subárea de Documentación e Información Pública, de la Prosecretaría Administrativa de la misma Subárea o del Director del Área de Servicios Judiciales. En caso de ausencia, vacancia o impedimento de los premencionados, legalizarán los referidos documentos, indistintamente, los funcionarios que a continuación se indican: el Secretario Legal y Técnico, el Administrador General o los Secretarios de este Tribunal Superior de Justicia.- **Art. 2°:** DERÓGASE el Acuerdo Reglamentario N° 57, Serie "B" del 18 de junio de 2008 y todo otro que se oponga al presente.- **Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.-

Con lo que se terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María Las Heras.-

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
PRESIDENTA

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE -SERIE "B"- En la ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de setiembre de dos mil ocho, con la Presidencia de la Sra. Vocal Decana, Dra. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, se reunieron los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las M. BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Lic. **José M. Las Heras, y ACORDARON:**

Y VISTO: Lo dispuesto por los Artículos 3° y 5° del Acuerdo Reglamentario Nro. 18 Serie "B", del 26 de julio de 2005, referido a la conformación de las Listas de Enajenadores y a la posterior publicidad de las mismas.

Y CONSIDERANDO: I) Que, el llamado a inscripción para profesionales y entidades interesados en formar parte de las Listas de Enajenadores, en sus distintas categorías, prevista por la Ley 24.522, artículo 261, ha concluido conforme lo dispuesto por la norma reglamentaria de convocatoria, antes citada. **II)** Que, una vez receptadas las solicitudes de inscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, se ha procedido a incorporar las mismas, a un sistema informatizado de base de datos, para su utilización a los fines de los sorteos en los respectivos procesos concursales que así lo requieran. Por todo ello:

SE RESUELVE: I) APROBAR, las Listas de Enajenadores en sus distintas categorías, que como "Anexo" forman parte del presente Acuerdo, para actuar en los Tribunales con competencia concursal en las distintas Sedes Judiciales de nuestra Provincia.- **II)** EXHIBIR, las mencionadas Listas en el Área Servicios Judiciales (Subárea Documentación e Información Pública), por el término de diez (10) días hábiles.- **III)** PUBLICAR, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial de la Provincia.- **IV)** REMITIR, copias al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a las entidades que agrupen a los profesionales o sociedades involucradas.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María Las Heras.

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
PRESIDENTA

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍAS LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NUMERO: TREINTA Y SIETE.

En la Ciudad de Córdoba a tres días del mes de octubre del año dos mil ocho, con la presidencia del Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. **Luis Eugenio ANGULO, María Marta CACERES de BOLLATI, Graciela María Isabel BORDOY, Jorge Tomás PIOVANO, Julio Isidro ALTAMIRA GIGENA, Francisco Luis RIEGO y María de los Angeles BINI** Y ACORDARON: Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO..... **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1) CONVOCAR A INSCRIPCIÓN, para la confección de padrones de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados "reemplazantes" a: A) Postulantes incluidos en los Ordenes de Mérito confeccionados por el Consejo de la

VIENE DE PÁGINA 3
ACUERDO Nº 37

Magistratura, para un cargo afín al fuero en donde se desempeñaba el magistrado o funcionario a reemplazar, tanto los que se encuentren vigentes como aquellos prorrogados - a éste sólo efecto- en los términos del art. 31 de la Ley 8802; B) Magistrados, Fiscales y Asesores que gocen del beneficio jubilatorio ordinario o reducido y tengan una antigüedad menor a los cinco (5) años aniversarios en tal condición, para reemplazar a magistrados o funcionarios en un cargo igual o de competencia material afín a aquel en el que hubieran ejercido sus funciones; que no estén comprendidos en las prohibiciones previstas en el art. 56 de la Ley 8435, según redacción de la Ley 9281.

2) La presentación para ser incluido en los padrones de Magistrados, Fiscales y Asesores reemplazantes (principal o subsidiario, según corresponda) deberá efectuarse desde el día catorce de octubre de 2008 (14-10-08) hasta el día siete de noviembre de 2008 (07-11-08) en los términos, condiciones y con los requisitos exigidos por la Ley nº 8435, en la Sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, sita en Avda Gral. Paz 70, 6º piso de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 14 a 18 hs. Deberán acompañarse: a) Declaración jurada patrimonial (o actualizar la ya presentada oportunamente) a los fines de la evaluación de la situación económico-financiera actual del postulante; b) Antecedentes curriculares en el supuesto de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados jubilados. En la solicitud deberá consignarse la sede en la que está dispuesto a desempeñar la función de reemplazante y el/los cargo/s afín/es. 3) Protocolícese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva provincial por el término de dos días y archívese.-

DR. GERARDO CALVIMONTE
SECRETARIO GENERAL

2 días - 10/10/2008.-

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1073 - 16/07/08 - APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 11 de julio de 2007, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos representado por su titular el Ingeniero Hugo Atilio Testa, por una parte y por la otra la Municipalidad de Morteros, representada por su Intendente Municipal señora Mirtha del C. VALAROLO, que como Anexo I, compuesto de Dos (2) fojas integra el presente Decreto. AUTORIZASE la ejecución de los trabajos de la obra: "Iluminación Acceso Sur a la Ciudad de Morteros - Ruta Provincial Nº 1 - Departamento: San Justo - Provincia De Córdoba" y consecuentemente ADJUDÍCANSE en forma directa los mismos a la Municipalidad de Morteros por la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veinte Con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 789.920,49), s/ Expte. Nº 0045-014088/07.-

DECRETO Nº 1055 - 10/07/08 - Apruébase la documentación correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1 de la obra: "Proyecto y Construcción de la Ruta Provincial Nº 32, Tramo: La Posta - Las Arrias, Departamentos Río Primero y Tulumba" a cargo de la firma Luis G. Bosch Empresa Constructora S.A.. Apruébase el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto de Obra que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Dos Con Noventa Centavos (\$ 1.831.962,90). Impútase el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Dos Con Noventa Centavos (\$ 1.831.962,90), conforme lo indica la Dirección de jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1612/08, con

cargo a: Jurisdicción 1.50, Preventivo Futuro Año 2009, Afectación Futura Nº 42. Facúltase al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes. Apruébase la conformidad prestada por la empresa Luis G. Bosch Empresa Constructora S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata, en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos o indirectos como cualquier otro que pudiera corresponderle por la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra. Dispónese que la firma Luis G. Bosch Empresa Constructora S.A. deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra, s/ Expte. Nº 0045-013129/05.-

DECRETO Nº 1197 - 12/08/08 - APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 18 de mayo de 2007, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos representado en ese acto por el señor Ministro Ingeniero Hugo Atilio Testa, por una parte y por la otra la Municipalidad de Villa Del Totoral representada por su Intendente, Dn. Ernesto R. BERNABEY, cuyo objeto es la realización de obras de pavimentación de calles internas de la citada localidad, el que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, integra el presente Decreto, s/ Expte. Nº 0045-014265/07.-

DECRETO Nº 1235 - 22/08/08 - ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "Puente sobre Arroyo Saldán en Avenida Goycochea en Villa Allende - Departamento: Colón", a la Empresa CONYSER S.R.L. por la suma total de Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Diecisiete Con Setenta y Un Centavos (\$ 817.417,71). IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Diecisiete Con Setenta y Un Centavos (\$ 817.417,71), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 4593/08, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Subprograma 504/2, Proyecto 64, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 393 del P.V., s/ Expte. Nº 0045-014292/08.-

DECRETO Nº 1309 - 8/09/08 - Apruébase la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1 de la obra: "Cobertura de Emergencia Zona 3 - Departamentos: General San Martín - Unión - Marcos Juárez - San Justo", a cargo de la Empresa A.PE.S.A. Apruébase el nuevo Cómputo

Métrico y Presupuesto de Obra que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos Con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 20.363.762,68). Apruébase la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra Nº 1 que arroja una diferencia en más de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno Con Veintinueve Centavos (\$ 4.686.981,29). Impútase el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno Con Veintinueve Centavos (\$ 4.686.981,29), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6530/08, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50; Preventivo Futuro Año 2009.....\$ 4.686.981,29; Afectación Futura Nº 76. Apruébase una ampliación de plazo de obra de ciento veinte (120) días calendario. Facúltase al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el correspondiente contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes. Apruébase la conformidad expresada por la empresa A.PE.S.A., para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra. Dispónese que la empresa A.PE.S.A., deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de la Enmienda de Contrato por Modificación de Obra, s/ Expte. Nº 0045-014091/07.-

DECRETO Nº 877 - 9/06/08 - APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos respecto de los trabajos de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN (2da. ETAPA) DEL HOSPITAL RAWSON (Consulta Externa - Farmacia - Hospital de Día - Emergencias - Diálisis - Fisioterapia) ubicado en Bajada Pucará Nº 309 - Bº Crisol (N) - Córdoba - Departamento Capital", por la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 474.300,94), suscripta con fecha 28 de junio de 2007, entre el entonces señor Director de la Dirección Provincial de Arquitectura, Arquitecto Héctor Luis SPINSANTI por una parte y por la otra el Arquitecto Gustavo Roberto Sánchez, apoderado de la empresa Juan Pablo Martinazzo, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de Dos (2) fojas integra el presente Decreto, s/ Expte. Nº 0047-012603/05/R2/07.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION Nº 276 "A" - 15/07/08 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de Abril de 2008, modificando los artículos 8º, 13, 14 y 27 de la Entidad Civil denominada "Federación de Centros Juveniles Agrarios Cooperativistas Zona Sancor", Cuit Nº 30-50849965-1 con asiento en la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 042/02 de fecha 06 de Diciembre de 2002, s/ Expte. Nº 0007-068583/2008.-

RESOLUCION Nº 277 "A" - 15/07/08 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Abril de 2008, modificando los artículos 5º, 7º, 8º, 11, 14, 15, 17, 18,

27 y 33 de la Entidad Civil denominada "Club de Oficiales Retirados de Gendarmería Nacional - Córdoba", Cuit Nº 30-70790076-4 con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 399 "A" de fecha 04 de Octubre de 2000, s/ Expte. Nº 0007-068771/2008.-

RESOLUCION Nº 282 "A" - 15/07/08 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2008, modificando los artículos 1º, 2º, 6º, 9º, 13, 15, 17, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31 y 34 de la Entidad Civil denominada "Centro de Asistencia al Suicida Córdoba", CUIT Nº 30-64027977-6 con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 148 "A"/84 de fecha 01 de Octubre de 1984, s/ Expte. Nº 0007-068520/2008.-